



CUT: 236502-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0166-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 10 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0019-2023-ANA -AAA MAN/ERVG, de fecha 09 de marzo de 2023, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS MILUCHACA, sin Registro Único de Contribuyente, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 236502-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS MILUCHACA, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de la quebrada "Chawacancha", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO MILUCHACA, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, con Memorándum N° 0041-2023-ANA-AAA-MAN-ALA.MANTARO, de fecha 24.01.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 0200-2023-ANA-AAA-MAN, de fecha 02.02.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0047-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 07.02.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0103-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 01.03.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la Carta N° 001-2023/ESG/JASS-ANEXO MILUCHACA de fecha 09.02.2023, presentado por el administrado, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0019-2023-ANA-AAA MAN/ERVG de fecha 09.03.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con la disponibilidad hídrica, señalando además que:

- a. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro cumple con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
- c. Con respecto a la oferta, se generaron volúmenes mensuales considerando el aforo señalado en el acta de verificación técnica de campo.
- d. Con respecto a la demanda, se considera una población actual de 1500 habitantes, tasa de crecimiento poblacional de 1.3%, proyectado para un periodo de diseño de 20 años y una dotación promedio de 80 l/hab/día, para la estimación de volúmenes mensuales obteniendo un Qmd = 2.34 l/s, haciendo un total de hasta 73 718.32 m³ /año
- e. El caudal ecológico, se ha considerado el 10% para la fuente materia de acreditación.
- f. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 4 415 547.60 m³ /año, con superávit de 4 341 829.28 m³ /año, para la quebrada Chawacancha, donde se puede apreciar que no existe déficit hídrico en todos los meses del año.
- g. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera muy general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.

- h. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 003-2023-ANA-AAA MAN-ALA.MANTARO.
- i. No se ha presentado oposición al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
- j. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0125-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 10 de marzo de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, peticionado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS MILUCHACA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS MILUCHACA que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ANEXO MILUCHACA, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: i) 4 415 547.60 m3/año, de la quebrada “Chawacancha”, con la cual se atenderá una demanda de 73 718.32 m3/año, (Qmd = 2.34 l/s - régimen 24 h/día) en beneficio del Anexo de Miluchaca, debiéndose además aprobar el caudal ecológico de la quebrada “Chawacancha” en 490 616.40 m3/año conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICA DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Chawacancha	Junin	Huancayo	Sapallanga	Mantaro	WGS 84	18 S	485561	8662447

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) - quebrada “Chawacancha” - Anexo Miluchaca

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Quebrada Chawacancha (m3)	459696.00	453600.00	502200.00	472289.00	459696.00	417446.00	403025.00	374689.00	335180.00	332185.00	321469.00	374689.00	4906164.00
Demanda de Terceros/otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	45969.60	45360.00	50220.00	47228.90	45969.60	41744.60	40302.50	37468.90	33518.00	33218.50	32146.90	37468.90	490616.40
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	413726.40	408240.00	451980.00	425060.10	413726.40	375701.40	362722.50	337220.10	301662.00	298966.50	289322.10	337220.10	4415547.60
DEMANDA Anexo Miluchaca (Qmd=2.34 l/s - regimen 24 h/día).	6261.01	5655.10	6261.01	6059.04	6261.01	6059.04	6261.01	6261.01	6059.04	6261.01	6059.04	6261.01	73718.32
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	407465.39	402584.90	445718.99	419001.06	407465.39	369642.36	356461.49	330959.09	295602.96	292705.49	283263.06	330959.09	4341829.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS MILUCHACA, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO